

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 037-2017/SBN-OAF

San Isidro, 12 de junio de 2017

VISTO:

El Informe N° 412-2017/SBN-OAF-SAA de fecha 07 de junio de 2017, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 010-2017/SBN-SG de fecha 20 de enero de 2017, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones - PAC de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, para el Año Fiscal 2017;

Que, en el mencionado Plan Anual se consigna -con el ítem 2- la realización de la contratación del "Suministro de combustible para la flota vehicular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales";

Que, el artículo 26 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que la subasta inversa electrónica se utiliza para la contratación de bienes y servicios comunes que cuenten con ficha técnica y se encuentren incluidos en el Listado de Bienes y Servicios Comunes;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante "el Reglamento"), establece que para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria;

Que, de acuerdo con el numeral 21.3 del artículo 21 del Reglamento, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, el cual debe contener, entre otros: i) el requerimiento, indicando si se encuentra en el listado de bienes y servicios comunes; ii) el estudio de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; iii) el Resumen Ejecutivo; iv) el valor referencial; v) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; vi) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación, y cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Generales de la Directiva N° 002-2017-OSCE/CD "Procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica", aprobada por la Resolución N° 002-2017-OSCE/CD, establece que al formular el requerimiento, el área usuaria



debe verificar el Listado de Bienes y Servicios Comunes para determinar si algún bien o servicio de dicho listado satisface su necesidad. De ser así, el área usuaria formula el requerimiento considerando el contenido de la ficha técnica correspondiente, lo cual debe ser verificado por el órgano encargado de las contrataciones;

Que, de otro lado, el artículo 22 del Reglamento, establece que en la subasta inversa electrónica la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario;

Que, de conformidad con establecido en los numerales 23.1 y 23.4 del artículo 23 del Reglamento, el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Asimismo, el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación antes mencionadas, para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros y el órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria;

Que, asimismo, los numerales 23.6 y 23.7 del artículo 23 del Reglamento, establecen que los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Asimismo, no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses, cuyas razones se detallan por escrito, incurriendo en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento solicita la aprobación del Expediente de Contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2017/SBN-CS correspondiente a la contratación del "Suministro de combustible para la flota vehicular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", el cual cuenta con el requerimiento del área usuaria, formulado a través del Informe Especial N° 00144-2017/SBN-OAF-SAA-SSGG-KMCC de fecha 07 de abril de 2017, modificado mediante el Informe Especial N° 00157-2017/SBN-OAF-SAA-SSGG-KMCC de fecha 19 de abril de 2017, considerando la Ficha Técnica Aprobada de Gasohol 95 Plus que integra el Listado de Bienes y Servicios aprobado por el OSCE; el estudio de mercado contenido en el Informe Especial N° 00209-2017/SBN-OAF-SAA de fecha 24 de mayo de 2017, el cual sustenta la determinación del valor referencial ascendente a S/. 120,540.00 (Ciento Veinte Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles); la certificación de crédito presupuestario N° 0000000562 por la suma de S/. 60,270.00 (Sesenta Mil Doscientos Setenta con 00/100 Soles), otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el Informe Especial N° 00527-2016/SBN-OPP-KLS; la Previsión Presupuestal N° 014-2017/SBN por la suma de S/. 60,270.00 (Sesenta Mil Doscientos Setenta con 00/100 Soles), suscrita por las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto y de Administración y Finanzas, remitida a través del Memorándum N° 0208-2017/SBN-OPP de fecha 06 de junio de 2017; el "Resumen Ejecutivo de Mercado-Bienes" de fecha 07 de junio de 2017; entre otros documentos que integran el expediente de contratación;

Que, en consecuencia, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF,



**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 037-2017/SBN-OAF

resulta procedente emitir la resolución de aprobación del Expediente de Contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2017/SBN-CS, correspondiente a la contratación del "Suministro de combustible para la flota vehicular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", y la designación de los miembros del Comité de Selección que tendrá a su cargo la organización, conducción y realización del citado procedimiento de selección, hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación del referido proceso de selección;

Con los visados del Sistema Administrativo de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por la Ley N° 30225, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Directiva N° 002-2017-OSCE/CD, aprobada por la Resolución N° 002-2017-OSCE/CD; y en uso de la delegación de facultades establecidas en el literal b) del artículo 2 de la Resolución N° 107-2016/SBN, modificada por la Resolución N° 019-2017/SBN; y estando a lo propuesto de la Oficina de Administración y Finanzas en el ámbito del Sistema Administrativo de Abastecimiento;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Expediente de Contratación de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2017/SBN-CS, correspondiente a la contratación del "Suministro de combustible para la flota vehicular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", por un valor referencial de S/. 120,540.00 (Ciento Veinte Mil Quinientos Cuarenta con 00/100 Soles).

Artículo 2°.- Designar a los miembros del Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2017/SBN-CS, correspondiente a la contratación del "Suministro de combustible para la flota vehicular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", de acuerdo al siguiente detalle:



MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTES
FREDHERYCK VERGARA MARRO, como Presidente.	DANTE RAPHAEL YANAC CACERES, Presidente.
JOSE ANDRES VILELA BRAVO	EVA SOFIA MALAGA GUARDIA
KLEVER MIGUEL CARBAJAL CALIXTO	ERIKA MARISOL POVIS VASQUEZ

Artículo 3°.- El Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2017/SBN-CS, correspondiente a la contratación del "Suministro de combustible para la flota vehicular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", tendrá a su cargo la

organización, conducción y realización del citado procedimiento de selección hasta que la buena pro quede consentida, administrativamente firme o se produzca la cancelación de dicho proceso, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF.



Artículo 4°.- Encargar al Sistema Administrativo de Abastecimiento la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Comité de Selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2017/SBN-CS, correspondiente a la contratación del "Suministro de combustible para la flota vehicular de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", así como la entrega del Expediente de Contratación aprobado y toda la información técnica y económica que pudiera servir para cumplir el encargo, al Presidente del citado Comité de Selección.

Regístrese y comuníquese.



.....
JOSE YEHUDA MARTIN MAMAN CASTRO
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES